

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE QUITO EN VIRTUD DE LA INSCRIPCIÓN DE PLENO DERECHO EFECTUADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 07 días del mes de noviembre de 2023, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, **La Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público**, representada por el Ing. Angel Iván Herrera Flores, designado Guardalmacén mediante Memorando Nro. SETEGISP-SETEGISP-2023-0179-M, de 06 de julio de 2023, el Mgs Danny Xavier Tituaña Quilumba, Director Financiero con acción de personal No. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-0605, de 17 de julio de 2023; y la Tec. Sup. Patricia de los Ángeles Rodas Arellano, Directora Administrativa, designado mediante Acción de Personal Nro. SETEGISP-CGAF-DATH-2023-0235, de 29 de marzo de 2023.; y, por otra parte, **La Presidencia de la República del Ecuador**, representada por la Ing. Diana Carolina Riascos Heredia, Directora Administrativa, Encargada, con acción de personal No. PR-DATH-AP-2023-248, de 07 de junio de 2023, el Ing. Francisco Daniel Barba Acosta, Director Financiero, con acción de personal No. PR-DATH-AP-2023-259, de 12 de junio 2023 y el Ing. Klever Guambuquete Paredes, Guardalmacén, designado mediante Memorando Nro. PR-DAD-2022-031-M-ACH, de 06 de diciembre de 2022.

Las partes libre y voluntariamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 41, 42, 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, acuerdan celebrar el presente instrumento contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Decreto Ejecutivo N° 503, de 12 de septiembre de 2018, teniendo en cuenta que es necesario optimizar la gestión de bienes muebles e inmuebles por parte de la Función Ejecutiva, fortalecer los mecanismos de coordinación con otras funciones de Estado y preservar la seguridad jurídica en atención a las reformas normativas expuestas, que demandan la codificación y organización de las atribuciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR, en su Disposición Transitoria Segunda, establece: *"(...) Todos los órganos que forman la Administración Pública Central de conformidad con el artículo 2, numerales 1 y 2 de este decreto, traspasarán a título gratuito al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR el dominio de todos los bienes inmuebles que sean de su propiedad, incluyendo aquellos localizados fuera del territorio nacional y que no estén siendo utilizados en actividades principales, en un plazo no mayor de noventa días desde la expedición del presente decreto, con excepción de los bienes dispuestos para la seguridad interna y externa del Estado, los bienes que integran el patrimonio cultural y natural y áreas protegidas; y, las instalaciones e infraestructura deportiva y recreacional con que cuentan los diversos órganos de la Administración Pública Central."*
- 1.2 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 535, de fecha 11 de octubre del 2018, el Presidente de la República a la fecha, suprimió la Secretaría Nacional de Comunicación y creó la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República. La disposición general cuarta del mencionado decreto ejecutivo dispone lo siguiente: *"Las partidas presupuestarias, asignaciones presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le correspondían a la Secretaría Nacional de Comunicación, o que venía administrando, pasarán a formar parte del patrimonio institucional de la Presidencia de la República."*
- 1.3 El Artículo Único del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, suscrito por el Señor presidente de la República, dispone:

"(...) En el Decreto Ejecutivo Nro. 503, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018, efectúense las siguientes reformas: a) Sustitúyase el artículo 1 por el siguiente texto:
- 1.4 *Art. 1.- Transfórmese el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR en Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, como entidad de derecho público,*

adscrita a la Presidencia de la República, dotada de personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. Responsable de coordinar, gestionar, administrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los bienes del sector público y de los bienes que disponga el ordenamiento jurídico vigente, que incluye las potestades de disponer, distribuir, custodiar, usar, enajenar, así como disponer su egreso y baja, además de las competencias y responsabilidades específicas derivadas de otros instrumentos jurídicos."

- 1.5 En la Disposición General del Decreto Ejecutivo Nro. 1107 de 27 de julio de 2020, el Señor presidente de la República, dispone:

"En el Decreto Ejecutivo Nro. 503 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018 y demás normativa vigente, donde se haga referencia al "Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR" o a su "Director General" léase como "Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público" o "Secretario Técnico" respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."

- 1.6 Mediante memorando Nro. PR-DAD-2021-0210-O, de 25 de agosto de 2021, la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se realice la inspección del inmueble denominado Quito Tennis.
- 1.7 Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2021-0882-O, de 12 de septiembre del 2021, suscrito por el Director de Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, dirigido a la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, solicita: *"Con el antecedente expuesto, esta Dirección de Análisis y Uso de Bienes, una vez realizada la visita técnica de Diagnóstico de Uso del bien inmueble denominado Radio Nacional Quito Tennis, ubicado en las calles Mariano Echeverría y Rafael Almeida, en la parroquia Rumipamba, de la ciudad de Quito, y elaborado el análisis correspondiente que se refleja en el Informe Técnico Q-393-21(...)"*
- 1.8 El 22 de septiembre de 2021, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público emitió el Informe Técnico – Edificación Nro. Q-393-21, en el numeral 11.5. Conclusiones generales del Informe Técnico 1. El bien inmueble motivo del presente informe técnico se encuentra en regular estado de conservación y ocupado parcialmente como bodega por la Presidencia de la República.
- 1.9 Mediante Oficio Nro. SETEGISP-SETEGISP-2023-0035-O de 16 de enero de 2023, en el cual se solicitó a la Presidencia de la República dar Cumplimiento al Decreto Nro. 503, con el objetivo de determinar el uso correcto y eficiente de los bienes inmuebles institucionales que no se encuentran siendo utilizados en sus objetivos institucionales, para de esta manera contribuir con dicho bien en el beneficio de los intereses estatales.
- 1.10 Mediante Oficio Nro. SETEGISP-DLL-2023-0221-O, de 11 de julio de 2023, la Dirección de Legalización y Litigios de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público -SETEGISP, comunicó a la Secretaría General Administrativa de la Presidencia de la República, lo siguiente: *"Se procede a la elaboración del Proyecto de minuta, el mismo que me permito poner en su conocimiento, para su aprobación y se complete con información pertinente a la base legal y sustentos que se considere pertinente."*
- 1.11 Mediante Oficio Nro. PR-DAD-2023-0251-O, de 06 de septiembre de 2023, la Dirección Administrativa, (e), de la Presidencia de la República, informó, a la Dirección de Legalización y Litigios, lo siguiente: *"(...) Con el antecedente antes citado, remito la minuta revisada y con las receptivas correcciones, y demás habilitantes con el propósito de que se sirva disponer a quién corresponda la continuidad al trámite de transferencia de dominio del bien inmueble denominado "QUITO TENNIS".*
- 1.12 Mediante Escritura Pública, de 20 de septiembre de 2023, suscrita en la Notaria Octogésima Cuarta del Cantón Quito, se celebró la Transferencia de Dominio por Mandato Legal del Bien Inmueble, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público SETEGISP, como lo estipula la CLÁUSULA TERCERA: *"TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR MANDATO LEGAL.- Con los antecedentes expuestos la Presidencia de la República del Ecuador, TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO y por mandato establecido en los decretos ejecutivos Nos. 503 de 12 de septiembre de 2018 y 535 de 11 de octubre de 2018, el inmueble constituido por terreno y edificio ubicado en la Provincia*

de Pichincha, cantón Quito, parroquia Chaupicruz, calle Mariano Echeverría número quinientos treinta y siete, citados en la Cláusula Segunda de Antecedentes de este instrumento jurídico, a favor de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, y todos su derechos reales, uso, goce, y demás derechos inherentes de los inmuebles.”

- 1.13 Mediante Memorando Nro. SETEGISP-DLL-2023-0883-M, de 10 de octubre del 2023, emitido por la Abg. María Gabriela Ordóñez Crespo, Directora de Legalización y Litigio, indicó: “(...) *En virtud de lo expuesto solicito tomar en consideración la información correspondiente a la Escritura Pública de Transferencia de Dominio, la misma que se encuentra subida en el Sistema Sabi en el código GID: 109549, esto con la finalidad de que se proceda conforme el ámbito de sus Competencias.*”

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL:

El artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas*”.

El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: “1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”*”.

El artículo 8 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece: “*Responsables.- Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad, o su delegado.- b) Titular de la Unidad Administrativa.- c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios.- d) Guardalmacén.- e) Custodio Administrativo.- f) Usuario Final.- g) Titular de la Unidad de Tecnología.- h) Titular de la Unidad Financiera.- i) Contador*”.

El Artículo. 41 del Reglamento de Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes E Inventarios del Sector Público. - “*Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; así como en el caso de que el encargado de la custodia y administración de bienes y/o inventarios sea reemplazado, se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción.*

Para que proceda la entrega recepción entre Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, será necesario que la caución del encargado entrante se encuentre vigente”.

El artículo 42 del Reglamento ut supra, señala: “*Entrega recepción entre distintas entidades u organismos. - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate*”.

El artículo 45 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: “*Actas entrega recepción. - Las actas de entrega*

recepción constituirán una referencia para los asientos contables de pago. En cambio, las actas entrega recepción generadas de los procesos de egreso o baja de bienes servirán para los registros administrativos y contables”.

Artículo 56.- “Constatación de bienes inmuebles- Para la constatación de bienes inmuebles se revisará que los respectivos títulos de propiedad reposen en los registros en la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que haga sus veces. Estos títulos deberán estar debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad”.

El artículo 132 Ibidem, señala: “(...) El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario (...)”.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETO:

La Presidencia de la República, de conformidad con el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se procede a entregar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el inmueble de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LOS BIENES INMUEBLES

Código del Bien	Bienes Inmuebles	Descripción y Ubicación	Predio	Código Catastral	Área m2	Valor Contable	Valor Depreciación Acumulada	Valor en Libros	Fecha de Ingreso	Fecha Última Depreciación
30014897		TERRENO QUITO TENIS			847,00 m2	180.432,69		180.432,69	30/11/2019	
30103497	Lote de terreno más construcción	Casa No. 537 de 3 pisos hormigón armado ubicado en Quito tenis Calle Mariano Echeverría # 537. Parroquia Rumipamba. Según IRM, y Chaupicruz según Certificado de Gravamen. Provincia Pichincha Cantón: Quito	133286	1150406007 000000000	351.89 m2- Según IRM	178.564,31	141,035.46	37,528.85	1/1/1980	06/11/2023

Se hace constar los valores con los que se encuentran registrados en los inventarios de la Presidencia de la República como son: el valor contable, el valor de la depreciación acumulada y el valor en libros, para que se realicen los asientos contables respectivos.

CLÁUSULA CUARTA. - DETALLE DE SERVICIOS BÁSICOS

A continuación, se informa que no se dispone del medidor del agua potable y luz eléctrica.

OBSERVACIONES:

Mediante Informe de Inspección y Constatación Física No. CGAF-DIA-GBIP-CV-018-2023, de 17 de octubre del 2023, se concluyó lo siguiente:

"El inmueble por encontrarse desocupado, deshabitado, sin ninguna invasión y ubicado en una zona urbana de alta plusvalía, sería excelente para ser tomado en cuenta para una subasta de enajenación futura, por tanto, se sugiere poner en conocimiento de las Direcciones involucradas de la SETEGISP, a fin que de acuerdo a sus competencias realicen las gestiones pertinentes para la posible enajenación o su mejor destino.

El Informe que pongo en conocimiento, es con el fin de ser considerado en la conclusión del proceso de transferencia de dominio del bien inmueble descrito en el punto cuarto de este informe."

CLÁUSULA QUINTA. - ENTREGA – RECEPCIÓN:

Con la plena aceptación y la total satisfacción del estado del mismo, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, acepta y recibe a conformidad el inmueble objeto de la presente acta, detallado en la cláusula 3 de este instrumento.

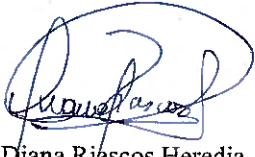
Las partes comparecientes declaran expresamente que la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, será el único responsable por el estado en que recibe el bien, uso, conservación, daños y perjuicios que puedan derivarse del descuido en la custodia o el mal uso de los bienes objeto de la presente acta.

Los comparecientes declaran que el estado en que se encuentra el bien inmueble entregado a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público está acorde al deterioro normal de uso y el paso del tiempo

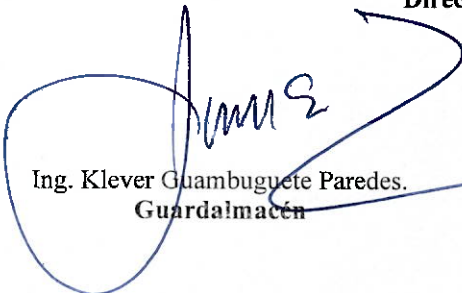
Los responsables de las diferentes áreas, procederán a suscribir la presente Acta de Entrega Recepción y realizarán los egresos e ingresos de bienes, conforme lo establece el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 067-CG-2018, publicado en el Registro Oficial Nro. 388 de 14 de diciembre de 2018.

Para constancia de lo actuado, las Partes firman la presente Acta de Entrega-Recepción, en siete (7) ejemplares de igual valor y contenido.

ENTREGA CONFORME
Por parte de la Presidencia de la República


Ing. Diana Riascos Heredia
Directora Administrativa, (E)


Ing. Francisco Barba Acosta
Director Financiero

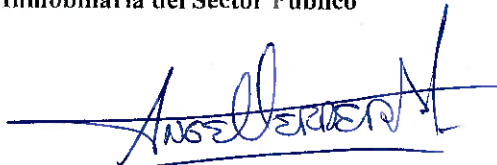

Ing. Klever Guambuete Paredes.
Guardamacán

RECIBE CONFORME

Por parte de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público



Tec. Sup. Patricia de los Angeles Rodas Arellano
Directora Administrativa



Ing. Angel Iván Herrera Flores
Guardalmacén



Mgs. Danny Xavier Tituaña Quilumba
Director Financiero